



**RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1397-2022-
MPH/GSC**

Huancayo, **20 MAY 2022**

VISTO: El expediente N° 190014-M-22 (Reg. Doc. N° 268176), de fecha 31 de marzo de 2022; instado por el administrado **Cesar Mauro MARTINEZ HUAYTA**, identificado con DNI N° 19804666, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "ASOCIACION DE ARTESANOS SUMAQ WASI", del establecimiento de nombre comercial "CENTRO COMERCIAL SUMAQ WASI", ubicado en la **CALLE REAL N° 551-555 - 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "CENTRO COMERCIAL AREAS COMUNES", en un área de **779.39 mts²**; y



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, **D.S. N° 002-2018-PCM** que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición¹ y **Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J**, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, según el **Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección-Anexo 3 N° 1180-2022**, el administrado presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose designado a los Sres. Inspectores: **Groushenka VALENTIN HUANUCO (Arquitecta)**, **Ronald CHIHUAN QUISPE (Ing. Civil)** y **Dante MACARLUPU ESCOLASTICO (Ing. Eléctrico)**, quienes a con Informe N° 054-2022/MPH-ODC/GVH de



¹ Numeral 15.4) del Artículo 15 del D.S. N° 002-2018-PCM



fecha de recepción el día 12/04/22, remitieron el Informe N° 091-2022-MPH/ODC/ITSE/GI/ MUY ALTO, y levantaron el ACTA DE DILIGENCIA de ITSE Anexo N° 09 de fecha 12/04/2022, con la que se otorgó **20 días hábiles** para el levantamiento de observaciones subsanables; otorgándosele el plazo máximo para la presentación de la solicitud y documentación que sustente el levantamiento de observaciones hasta el día 11/05/2022 y la fecha de reanudación de la Diligencia de ITSE el día 12/05/2022; con **expediente N° 201592-M (Reg. Doc. N° 285326)** de fecha 12/05/2022, el administrado **Cesar Mauro MARTINEZ HUAYTA** presento la documentación para levantamiento de observaciones respecto a la diligencia de ITSE; por lo que, con las facultades que le otorga las normas vigentes, los Sres. Inspectores referido en líneas precedentes, realizaron la diligencia de verificación de levantamiento de observaciones con la que informa que se da por finalizado la diligencia de ITSE, En consecuencia, debe emitirse el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado el trámite ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 009615** de fecha 19/03/2022, por el monto de por el monto S/ 526.40 y **Comprobante de Ingreso N° 009752** de fecha 31/03/2022, por el monto de por el monto S/ 491.50

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3) del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39° parte ultima de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instado por el administrado **Cesar Mauro MARTINEZ HUAYTA**, identificado con **DNI N° 19804666**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "**ASOCIACION DE ARTESANOS SUMAQ WASI**", del establecimiento de nombre comercial "**CENTRO COMERCIAL SUMAQ WASI**", ubicado en la **CALLE REAL N° 551-555 - 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicitó Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO MUY ALTO**, instado con expediente N° 190014-M-22 (Reg. Doc. N° 268176), por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE